



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E." Y EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE COAHUILA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN ADELANTE "EL I.E.P.C.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LICENCIADO GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS ELECTORALES QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE "EL I.F.E.", EN ADELANTE "LA D.E.R.F.E.", PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EL PRÓXIMO 7 DE JULIO DE 2013, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.



DECLARACIONES

I. DE "EL I.F.E."

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, "EL I.F.E." a través de "LA D.E.R.F.E.", realiza campañas de actualización al Padrón Electoral, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos en este instrumento electoral, según lo establecen los artículos 182, párrafos 1 y 4 y 183, párrafo 1 del Código electoral federal.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, "LA D.E.R.F.E." tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las listas nominales de electores con los nombres de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG/664/2012, por virtud del cual se establecieron los criterios generales que deberán observarse para la presentación de las propuestas de los convenios de apoyo y colaboración y sus anexos técnicos, que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas, en materia de organización de elecciones no coincidentes.

I.6. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente Convenio.

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "LA D.E.R.F.E." para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I.8. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.P.C.C."

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, párrafo 5, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como lo dispuesto por el artículo 69, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la función estatal y responsable de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos.

II.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 68 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el Estado; Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; Garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; Verificar los compromisos de campaña; Promover, fomentar y preservar la participación ciudadana; Organizar y desarrollar los procesos de plebiscito y referéndum y Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio del derecho de iniciativa popular, en lo que se refiere exclusivamente a la validación del número e identidad de los ciudadanos requeridos.

II.3. Que con fundamento en el artículo 72 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

II.4. Que en el Estado de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1 inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 27, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5. Que el Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, es el Presidente de su Consejo General de "EL I.E.P.C.C." quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, numeral 2, inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.6. Que de conformidad con el artículo 88, numeral 2, fracción i) y numeral 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el Licenciado Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo, está facultado para celebrar el presente Convenio.

II.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Valdés Sánchez, número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila.



III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración respecto del uso de los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados, que "EL I.F.E.", por conducto de "LA D.E.R.F.E.", proporcionará a "EL I.E.P.C.C.", en apoyo al desarrollo del Proceso Electoral Local en el que se habrá de elegir el próximo 7 de julio de 2013, a los Integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Para este efecto, **"LA D.E.R.F.E."** tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que correspondan a las solicitudes de cambios de domicilio, corrección de datos personales, corrección de datos de dirección, reposición de la Credencial para Votar por extravío o deterioro grave, por reincorporación y de remplazo por pérdida de vigencia que se reciban en el periodo del 16 de enero al 15 de marzo de 2013.

Una vez concluido lo señalado en el párrafo anterior, **"LA D.E.R.F.E."** continuará recibiendo de los ciudadanos los trámites de inscripción o actualización al Padrón Electoral en los módulos de atención ciudadana que tenga en operación en la entidad.

Para tal efecto, **"LA D.E.R.F.E."** notificará al momento de realizar el trámite en los módulos de atención ciudadana a aquellos ciudadanos que realicen movimientos de inscripción o actualización al Padrón Electoral en fecha posterior al 15 de marzo del 2013, que podrán recoger su Credencial para Votar hasta después de la jornada electoral del 7 de julio de 2013, el formato de notificación será proporcionado por **"LA D.E.R.F.E."**.

Asimismo, se recibirán del 16 de enero al 15 marzo de 2013, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que cumplan 18 años entre el 16 de marzo y el 7 de julio de 2013, inclusive.

Con la finalidad de recabar las solicitudes relativas a la inscripción, reincorporación o de actualización que formulen los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar, **"LA D.E.R.F.E."** realizará un reforzamiento de la plantilla de los módulos de atención ciudadana para la campaña especial en apoyo al Proceso Electoral Local 2013, contratando 62 figuras en 14 módulos de atención ciudadana, que iniciarán sus actividades a partir del 16 de enero al 30 de abril de 2013 con la finalidad de que los módulos de atención ciudadana distritales funcionen con doble turno, con horarios de 8:00 a 20:00 horas, en los cuales se contratarán 14 responsables de módulo, 32 operadores de equipo tecnológico, 14 auxiliares de atención ciudadana, 1 responsable de zona y 1 soporte técnico.

SEGUNDA. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, **"LA D.E.R.F.E."** pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, del 16 de enero al día 30 abril de 2013.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“LA D.E.R.F.E.”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en el estado, proporcionará a “EL I.E.P.C.C.” desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de Actualización y Depuración del Padrón Electoral y de Credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente que corresponda.

De igual manera “LA D.E.R.F.E.”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en el estado, proporcionará a más tardar el 5 de junio de 2013, el corte definitivo de la Lista Nominal de Electores que se utilizará el 7 de julio de 2013 a “EL I.E.P.C.C.”.

Los ciudadanos que extravíen o les sea robada su Credencial para Votar después del 15 de marzo del año de la elección, podrán solicitar la Reimpresión de su Credencial para Votar, del 16 de marzo al 28 de junio de 2013.



Las Credenciales para Votar que se generen durante el periodo señalado en el párrafo que precede, serán entregadas a sus titulares, a más tardar el 5 de julio de 2013, en el Módulo de Atención Ciudadana correspondiente.

TERCERA. “EL I.E.P.C.C.” se compromete con recursos económicos y humanos propios a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación del programa de Reseccionamiento 2011-2012 y que al corte de credencialización para el Proceso Electoral Local no han actualizado su Credencial para Votar con Fotografía; la notificación deberá realizarse en el mes de junio de 2013, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y la casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.

Para tal efecto, “EL I.E.P.C.C.” enviará a “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 15 de mayo de 2013, la relación de domicilios para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en el Programa de Reseccionamiento 2011-2012, con el objeto de realizar la elaboración del diseño de las Cartas de Notificación, mismas que serán remitidas a “EL I.E.P.C.C.” en medios magnéticos para su elaboración y distribución.

Por su parte “LA D.E.R.F.E.”, se compromete a entregar a “EL I.E.P.C.C.” el Sistema de Captura de Notificación Ciudadana en el que se deberá capturar el estatus que presente cada Cédula de Notificación trabajada en campo.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De igual manera la "LA D.E.R.F.E.", se compromete a capacitar al personal de "EL I.E.P.C.C." en la primera quincena del mes de mayo en el manejo del Sistema de Captura de Notificación Ciudadana.

Una vez concluida la captura del estatus de Cédulas de Notificación "EL I.E.P.C.C." deberá entregar a "LA D.E.R.F.E." la base de datos en donde se almacena dicha información.

CUARTA. "LA D.E.R.F.E." apoyará a "EL I.E.P.C.C." con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

"EL I.E.P.C.C." se compromete a informar de manera quincenal a "LA D.E.R.F.E." sobre aquéllas actividades que implemente en materia de difusión en el área del Registro Federal de Electores.



Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán conforme a la estrategia de difusión que proporcione "LA D.E.R.F.E." y con los recursos que para tal efecto destine "EL I.E.P.C.C."

"EL I.E.P.C.C." se compromete a invitar a los ciudadanos del Estado de Coahuila de Zaragoza a que acudan al Módulo de Atención Ciudadana a actualizar sus datos en el Padrón Electoral en los tiempos oficiales que le sean asignados en radio y televisión.

QUINTA. A la conclusión del periodo de credencialización, "LA D.E.R.F.E." con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.P.C.C.", realizará el retiro y la lectura de los formatos de Credencial para Votar que no hayan sido recogidos por sus titulares y procederá a su resguardo a más tardar el 6 de mayo de 2013, los cuales deberán permanecer en esas condiciones a más tardar hasta el 9 de julio de 2013, conforme al procedimiento que realiza "LA D.E.R.F.E."

Los formatos de Credencial para Votar, generados producto de la Reimpresión que no sean recogidos por sus titulares, serán resguardados a partir del 6 de julio de 2013, en las instalaciones de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva de la entidad.

A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado, así como a los integrantes debidamente acreditados ante "EL I.E.P.C.C."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEXTA. "EL I.F.E." acepta que para sufragar en la elección local del Estado de Coahuila de Zaragoza, a realizarse el 7 de julio de 2013, "EL I.E.P.C.C." utilice la Credencial para Votar que el mismo organismo electoral federal expide.

"EL I.E.P.C.C." utilizará en la elección local a celebrarse el 7 de julio de 2013, un instrumento de marcaje de la Credencial para Votar similar al aprobado por el Consejo General de "EL I.F.E.", comprometiéndose a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

El marcaje correspondiente a la elección local del 7 de julio de 2013, serán los dígitos "13" de tal manera que se realice en los siguientes términos:



- a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros, "EL I.E.P.C.C." deberá marcar, conforme al siguiente modelo:

MARCAJE LOCAL

LOCALES										EXTRA	ORDIN	AREA
			13									

- b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin recuadros, "EL I.E.P.C.C." deberá marcar conforme al siguiente modelo:

MARCAJE LOCAL

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
13

SÉPTIMA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 160, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, "EL I.F.E.", por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante "LA UNICOM", instalará un sistema de cómputo en la sede de "EL I.E.P.C.C.", a fin de que el día 31 de enero de 2013, insacule por cada sección electoral al 5% de los ciudadanos del Estado de Coahuila de Zaragoza que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de enero de 2013, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 30.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El Consejo General de **"EL I.E.P.C.C."** sesionará de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario y una letra del alfabeto, que serán tomados como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

A reserva de lo que el Consejo General de **"EL I.E.P.C.C."** apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 30, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 30, o bien aún y cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 30, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

"LA UNICOM" dará una explicación a los integrantes de **"EL I.E.P.C.C."** de la operatividad del sistema, mismo que alimentará con el mes base y la letra que haya sorteado el Consejo General de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral al 5% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al Estado de Coahuila de Zaragoza. Si el resultado de este 5% fuese menor a 30 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 30 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 30, salvo los casos a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula.

Si el mes base y la letra sorteados no fuesen suficientes para completar el 5% de ciudadanos, se tomará la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes; si no se alcanzara el referido porcentaje se tomarán las letras subsecuentes en riguroso orden, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados por sección electoral, sea menor a 30, excepto a los dos supuestos anteriormente mencionados.

Si una vez agotadas las letras subsecuentes no se alcanzara el mínimo de ciudadanos a que hace referencia el párrafo anterior, se tomará el mes siguiente, comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario, las letras subsecuentes, hasta poder alcanzar el mínimo requerido, si aún así no se alcanzara el mínimo señalado, se tomarán los meses subsecuentes, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado, hasta alcanzar el mínimo requerido.

"LA UNICOM" se compromete a entregar a **"EL I.E.P.C.C."**, dos tantos impresos y en medio óptico, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por distrito local con cortes al interior por sección de los mismos.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo), que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al interior por sección electoral, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido, en su caso apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; **"LA UNICOM"** conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo por distrito local con cortes al interior por sección en medio impreso y óptico a que se refieren los párrafos precedentes, contendrá: clave y nombre de la entidad, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad, mes de nacimiento y domicilio particular.

Por su parte, el reporte estadístico que imprima **"LA UNICOM"** contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito local, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.



"EL I.E.P.C.C." comunicará a **"LA D.E.R.F.E"** los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación, a más tardar el 24 de enero de 2013.

OCTAVA. "LA D.E.R.F.E." proporcionará, a más tardar el 10 de mayo de 2013, a **"EL I.E.P.C.C."**, el estadístico preliminar de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores por sección, sexo, municipio y los campos Estado, Municipio y Sección, con corte al 30 de abril de 2013, a efecto de que determine la ubicación de las mesas directivas de casilla.

NOVENA. "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 4 de marzo de 2013, entregará a **"EL I.E.P.C.C."**, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 2 tantos impresos en papel bond tamaño carta y uno en medio óptico de las Listas Nominales de Electores para Exhibición/Revisión, ordenadas alfabéticamente por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero de 2013, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 14 de diciembre de 2013, **"EL I.E.P.C.C."** se compromete a proporcionar a **"LA D.E.R.F.E."**, el formato debidamente autorizado para elaborar la Lista Nominal de Electores para Exhibición/Revisión.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DÉCIMA. "EL I.E.P.C.C." dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 11 de marzo al 5 de abril de 2013, con el objeto de que los ciudadanos realicen las solicitudes de rectificación a la Lista Nominal de Electores que estimen conducente formular.

"EL I.E.P.C.C." se compromete a orientar a los ciudadanos para que se dirijan a los Módulos de Atención Ciudadana de la entidad para realizar la formulación de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

"EL I.E.P.C.C." se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula, señalando hechos, casos concretos e individualizados.



"EL I.E.P.C.C.", a más tardar el 20 de abril de 2013, hará llegar en medio óptico a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo (se refiere al código de registros que se identifican como presuntos duplicados) y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 21 de mayo de 2013, "LA D.E.R.F.E." entregará en medio impreso a "EL I.E.P.C.C.", el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que "EL I.E.P.C.C." entregue a "LA D.E.R.F.E.", dentro del término establecido en el párrafo precedente.

DÉCIMA PRIMERA. "EL I.F.E.", por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de "LA D.E.R.F.E.", recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de acuerdo al Procedimiento de Instancias



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Administrativas y Demandas de Juicio para la protección de Derechos Político-Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para la elección local del 7 de julio de 2013 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con corte al 1 de junio de 2013 será entregada por parte de "LA D.E.R.F.E.", a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad a más tardar el 15 de junio de 2013, para que ese mismo día sea entregada a "EL I.E.P.C.C.".

Para tal efecto, la lista nominal antes referida será elaborada de conformidad con el formato debidamente autorizado por "EL I.E.P.C.C." y que proporcionará a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, a más tardar el 19 de abril de 2013.



DÉCIMA SEGUNDA. "EL I.F.E." a través de "LA D.E.R.F.E." llevará a cabo la aplicación de programas tendientes a la actualización del Padrón Electoral, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, consistentes en: Especial de Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Registros Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes), con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.P.C.C.", en términos de lo dispuesto en el Anexo Financiero que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. "EL I.E.P.C.C." manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer los casos de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar, no se encontrasen incluidos en la Lista Nominal de Electores al momento de acudir a emitir su sufragio en la casilla correspondiente a su domicilio. Asimismo, "EL I.E.P.C.C." garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla a fin de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán tales datos.

"LA D.E.R.F.E." proporcionará a "EL I.E.P.C.C.", a más tardar el 14 de diciembre de 2012, el modelo del formato para integrar la relación de los ciudadanos que contando con su Credencial para Votar, no aparezcan en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o en la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar, así como el nombre



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

completo del ciudadano, nombre del presidente y del secretario de la mesa directiva de casilla.

"EL I.E.P.C.C." entregará la información en medio magnético u óptico a **"LA D.E.R.F.E."** por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **"EL I.F.E."** en la entidad, una vez concluido el proceso electoral, en formato TXT separado por "I" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral.

"LA D.E.R.F.E." se compromete a informar a **"EL I.E.P.C.C."** en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la recepción de la misma, sobre el resultado del análisis efectuado a dicha información.

DÉCIMA CUARTA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará **"LA D.E.R.F.E."** en apoyo al Proceso Electoral Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro de Atención Ciudadana IFETEL con sede en la Ciudad de México.



En el CECEOC del Estado de Coahuila de Zaragoza los representantes de los partidos políticos, que para tal efecto **"EL I.E.P.C.C."** acredite ante **"LA D.E.R.F.E."**, podrán obtener exclusivamente para su revisión, la información relativa al Padrón Electoral en el apartado correspondiente al Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los ciudadanos también podrán obtener a través del CECEOC información relativa a su inclusión o exclusión indebida en la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente al Estado de Coahuila de Zaragoza.

"LA D.E.R.F.E." por conducto de las Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, de manera permanente en los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC), pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y su inclusión en las correspondientes listas nominales, conforme a los procedimientos que se determinen.

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, se orientará telefónicamente a los ciudadanos sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local, a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para **"EL I.E.P.C.C."**; de igual manera, se brindará apoyo en la materia, a través del servicio de correo electrónico de la Dirección de Atención Ciudadana, haciendo uso de la cuenta ifetel@ife.org.mx.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Para ello, **"EL I.E.P.C.C."** proporcionará en medio óptico a **"LA D.E.R.F.E."**, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a más tardar el día 7 de junio de 2013, la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; la relación de ciudadanos insaculados; el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas de casilla; y el directorio de **"EL I.E.P.C.C."** incluyendo sus órganos desconcentrados y proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un Localizador Uniforme de Recursos (URL) para que una vez concluida la jornada electoral local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

"EL I.E.P.C.C." para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera **"LA D.E.R.F.E."**.



"LA D.E.R.F.E." proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones, a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y en el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

"EL I.F.E." se compromete con el **"EL I.E.P.C.C."**, a analizar la posibilidad de que, para la jornada electoral del 7 de julio de 2013, se pudieran utilizar mecanismos similares a los utilizados en la jornada electoral federal del 1 de julio del 2012, a efecto de que la ciudadanía pueda conocer la ubicación de su casilla. En el supuesto de que las tareas a realizar representen la necesidad de recursos adicionales, **"EL I.E.P.C.C."** se compromete a cubrir los costos que con motivo de los trabajos se requieran.

DÉCIMA QUINTA. El día 5 de junio de 2013, **"LA D.E.R.F.E."** entregará a **"EL I.E.P.C.C."**, en presencia de Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 2 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía impresos en papel seguridad, 12 tantos en papel bond tamaño carta y un tanto en medio óptico, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 30 de abril de 2013, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento federal vigente y se entregará en orden alfabético por municipio. En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones electorales que integran los municipios del estado, "EL I.E.P.C.C." se obliga tomar las acciones necesarias al respecto, a fin de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos al sufragio.

Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía contendrá número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, domicilio, sexo, edad actualizada y fotografía del ciudadano, agrupados por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione "EL I.E.P.C.C." a "LA D.E.R.F.E.", por conducto de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, a más tardar el 19 de abril de 2013.



El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante "EL I.E.P.C.C." llegan a integrar coalición alguna, para lo cual éste organismo electoral local se compromete a informar a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 18 de mayo de 2013, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

"EL I.E.P.C.C." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso, magnético o por cualquier otro medio, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en la próxima jornada electoral local a celebrarse el 7 de julio de 2013.

"EL I.E.P.C.C." manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

DÉCIMA SEXTA. "EL I.E.P.C.C." se compromete a no instalar casillas extraordinarias diferentes en conformación de las casillas extraordinarias instaladas por "EL I.F.E." en la elección federal del 1 de julio de 2012.

En caso de que "EL I.E.P.C.C." instale casillas diferentes a las antes mencionadas, éste se compromete a entregar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 14 de Mayo de 2013, la información de las secciones donde pretenda instalar



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), en caso de no respetar la fecha previamente establecida "EL I.E.P.C.C." se obliga a proporcionar a "LA D.E.R.F.E." los recursos adicionales que se requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA D.E.R.F.E." proporcionará en medio impreso a "EL I.E.P.C.C." a más tardar el 5 de junio de 2013, la relación de formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, en el apartado correspondiente al Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para efecto de lo anterior, "EL I.E.P.C.C." se compromete a comunicar a "LA D.E.R.F.E." a más tardar el 13 de mayo de 2013, el número de casillas especiales que instalará el día de la jornada electoral.

DÉCIMA OCTAVA. "EL I.E.P.C.C." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento, así como las que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización y Credencialización, de la emisión de la Lista Nominal de Electores para exhibición, así como la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, la relación de formatos de credencial robados, las credenciales duplicadas y de las credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral, y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental.

De igual forma, "EL I.E.P.C.C." cubrirá la operación de los programas consistentes en Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes) y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio Específico.

"EL I.E.P.C.C." entregará en dos exhibiciones a "EL I.F.E." la cantidad de \$3,325,604.10 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E.", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 16 de enero y la segunda el 15 de febrero ambas de





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2013, cada una por la cantidad de \$1,662,802.05 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Convenio.

El Anexo Financiero considera que **"EL I.F.E."**, proporcionará los insumos para la generación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, de la Lista Nominal de Electores para Exhibición y de la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral, con cargo a los recursos económicos que aporte **"EL I.E.P.C.C."**.

"EL I.F.E." contratará, con cargo a los recursos que proporcione **"EL I.E.P.C.C."**, al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.



En caso de que **"EL I.E.P.C.C."** no proporcione en tiempo y forma a **"EL I.F.E."** los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos electorales por parte de **"LA D.E.R.F.E."** se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de **"EL I.E.P.C.C."**.

DÉCIMA NOVENA. **"LA D.E.R.F.E."** se compromete a proporcionar a **"EL I.E.P.C.C."** la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de tres discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato Acces, el segundo en formato Smartstore para Geomedia Viewer y el tercero con el software Geomedia Viewer, a más tardar el 3 de enero de 2013.

"EL I.E.P.C.C." se compromete a entregar a **"LA D.E.R.F.E."**, a más tardar el 14 de diciembre de 2012, el catálogo cartográfico de la entidad, con los siguientes campos: estado, distrito federal, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de **"LA D.E.R.F.E."** a **"EL I.E.P.C.C."**.

En caso de que **"EL I.E.P.C.C."** no proporcione en tiempo y forma el catálogo cartográfico, conforme a la fecha establecida en el párrafo anterior, **"LA D.E.R.F.E."** postergará la fecha de entrega de los productos electorales en la misma proporción de tiempo que se retrase la entrega de dicho recurso a cargo de **"EL I.E.P.C.C."**.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VIGÉSIMA. La entrega de la información y documentación que realizará "LA D.E.R.F.E." a "EL I.E.P.C.C." con motivo del presente Convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "EL I.E.P.C.C." y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Concluido el Proceso Electoral Local y con la finalidad de que "EL I.F.E." esté en posibilidad de salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, en términos de lo dispuesto en el párrafo 3, del artículo 171 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL I.E.P.C.C." reintegrará a "EL I.F.E.", por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente Convenio "LA D.E.R.F.E." le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que "EL I.E.P.C.C." cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.



Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando "EL I.E.P.C.C." no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por "EL I.F.E.". En caso contrario, "EL I.E.P.C.C." remitirá a la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL I.E.P.C.C.", con toda oportunidad notificará a "EL I.F.E.", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Convenio. En este sentido, cualquier solicitud de "EL I.E.P.C.C." que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Addenda al citado Convenio, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera formal entre ambas partes.

De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.P.C.C.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.P.C.C." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Convenio, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL I.E.P.C.C." se compromete a comunicar a "EL I.F.E.", por conducto de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, la fecha en que concluye el Proceso Electoral Local.

VIGÉSIMA TERCERA. "EL I.E.P.C.C." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87, numeral 2, inciso I) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

"EL I.E.P.C.C." remitirá a "LA D.E.R.F.E.", a más tardar cinco días después a la publicación del presente Convenio Específico, el Boletín Oficial de Gobierno de la entidad o diario en el que se haya publicado el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito en un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

TRIGÉSIMA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 13 de diciembre de 2012.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés
Zurita

Por "EL I.E.P.C.C."

Presidente del Consejo General

Licenciado Jesús Alberto Leopoldo
Lara Escalante





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

El Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Licenciado Gerardo Blanco Guerra

El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores

Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz

El Vocal Ejecutivo

Licenciado José Luis Vázquez
López

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Proyecto de Convenio Específico de de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el 14 de diciembre de 2012 documento que consta de 21 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.